ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 556

(04 NOV 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO HERRERA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, articulo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 articulo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: "Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos" y en el Articulo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que en el plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social en su Capítulo I Educación con Responsabilidad Social, Programa Ciudadanos de Cajicá con Acceso a la Educación, Proyecto No 2 Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, tiene como objetivo: Garantizar a las niñas, niños y jóvenes de Cajicá el acceso a la educación, ampliando y garantizando la cobertura en educación en el Municipio.

Que en la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera se requiere realizar arreglo de tanques de almacenamiento de agua sede principal de la IED.

Que el traslado de los recursos está sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015002145 de fecha 27/10/2015 por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE CORRIENTE ($6.500.000).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

0 4 NOV 2015 556

RESUELVE

Articulo 1, Reconocer y ordenar el pago por el monto de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE CORRIENTE ($6.500.000) a la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera donde se requiere realizar arreglo de tanques de almacenamiento de agua sede principal de la IED.

Articulo 2. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2015, con imputación presupuestal 2201010104 SA mejoramiento a la infraestructura educativa.

Articulo 3, los recursos trasferidos deben ser incorporados al prepuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Articulo 4, La Secretaria Financiera Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Articulo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Articulo 6, Los resultados y avances del proyecto serán entregados a la oficina de educación una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico. Es importante hacer llegar los respectivos soportes de los recursos asignados a la Institución Educativa y soportados con las respectivas facturas.

Articulo 7. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyecto: Robinson Ochoa Castillo
Profesional Universitario Área Educación
Reviso: Andrea Inés Medina González
Directora de Educación
Aprobó: Olga Viviana Guacaneme Ramírez
Secretaria Desarrollo Social

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, noviembre cinco (5) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 556 de noviembre cuatro (4) de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre cinco (5) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 556 de noviembre cuatro (4) de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Proyectó: Yaneth H.